

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Junio de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 461/12.-**

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 1.191/11 de 15 de Septiembre de 2011, que adjudica a Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A., la Propuesta Pública N° 055/2011, denominada "Contratación de Seguros Complementarios de Vehículos, Incendio y Adicionales, Municipalidad de Alto Hospicio" ID 3447-326-LP11; Contrato De Suministro de Seguros Complementarios de Vehículos, Incendio y Adicionales entre la Municipalidad De Alto Hospicio y Compañía De Seguros Generales Penta Security S.A. suscrito el día 28 de Septiembre de 2011; Memorando N° 1437/12 de 14 de Junio de 2012, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicita la contratación de un seguro para el vehículo del Depto. de Educación tipo bus placa patente DGPP-35 marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313, año 2001; la necesidad de contratar un seguro para el vehículo ya referido; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determinase como una situación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 No. 7 letra a) de su Reglamento; el trato directo con la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.**, RUT N° 96.683.120-0, representada por don **JOSÉ LUIS BUSTOS SÁNCHEZ**, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Bolívar N° 354, piso 09, oficina 901 Edificio Humberstone, de la comuna y ciudad de Iquique; para que preste el servicio conexo de contratación de seguros complementarios para el vehículo municipal tipo bus placa patente DGPP-35 marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313, año 2011, de acuerdo a cotización N° CR/033/12 de fecha 19 de Junio de 2012. La razón de la contratación directa obedece a que el servicio requerido es conexo al prestado principalmente por la Empresa, ya que se trata de la contratación de un seguro complementario de vehículo de las mismas características de aquellos contratados previamente.

2.- Contrátese por trato directo a **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.**, ya individualizada, el servicio conexo de contratación de seguros complementarios para el vehículo municipal tipo bus placa patente DGPP-35 marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313, año 2011, perteneciente al Departamento de Educación Municipal, de acuerdo a cotización N° CR/033/12 de fecha 19 de Junio de 2012. El precio a pagar por los servicios adicionales asciende a la suma única y total de UF 39,30 UF IVA incluido.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N°114.05.10, Ley 20.501 del presupuesto de Educación Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSE VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**

Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Servicios Traspasados  
Encargado Portal



ARRATÍA y CIA LTDA.  
CORREDORES DE SEGUROS  
- Desde 1978 -

Iquique, 19 de Junio de 2012  
N° CR/033/12

Señores  
Municipalidad de Alto Hospicio  
Alto Hospicio

De nuestra consideración:

Por este medio, tenemos el agrado de hacer llegar Cotización de Seguro de Vehículo Motorizado para Bus Mercedes Benz Sprinter, informada por *Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A.*

La presente corresponde a la Inclusión de este vehículo al Programa de Seguros, en Póliza de Vehículo Motorizado N° 21020101, con vigencia hasta el día 16 de Septiembre de 2013, de acuerdo el siguiente detalle,

DETALLE DEL ASEGURADO	
NOMBRE	MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
RUT	62.265.100-6

DETALLE DEL VEHÍCULO ASEGURADO N° 1			
TIPO	BUS	MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	SPRINTER 313	AÑO	2011
PATENTE	DGPP35-7	USO	INSTITUCIONAL
N° MOTOR	60198170114577	N° CHASIS	8AC903662BE038298
MONTO ASEGURADO	VALOR COMERCIAL		

DETALLE DE COBERTURA PARA CADA UNO DE LOS VEHICULOS	
COBERTURAS	LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA
Daños Materiales al Vehículo.	Valor Comercial
Robo, Hurto y Uso no Autorizado.	Valor Comercial
Responsabilidad Civil, Sub - Sección Daño Emergente.	Hasta la Suma de UF 500.- (*)
Responsabilidad Civil, Sub - Sección Daño Moral	Hasta la Suma de UF 500.- (*)
Responsabilidad Civil, Sub - Sección Lucro Cesante.	Hasta la Suma de UF 500.- (*)
Robo de Accesorios, Piezas y Partes del Vehículo.	Hasta el 10% del valor comercial del vehículo, con máximo de UF 50.-
Daños al Vehículo a Consecuencia de Huelga y Terrorismo.	Valor Comercial

Arica 7 de Junio 268 Piso 6° Of. 630, Edificio Mirablau. || Fono: 56.58.251255 / 251724 FAX: 56.58.231629  
Iquique San Martín 255 Piso 13° Of. 132, Edificio Empressarial. || FonoFAX: 56.57.510685 / 510686  
E-mail info@arratiaycia.cl



[WWW.ZONASEGURADA.CL](http://WWW.ZONASEGURADA.CL)



**ARRATIA y Cia Ltda.**  
CORREDORES DE SEGUROS  
Desde 1978

Daños al Vehículo a Consecuencia de Actos Maliciosos.	Valor Comercial
Daños al Vehículo a Consecuencia de Riesgos de la Naturaleza.	Valor Comercial
Daños al Vehículo a Consecuencia de Granizo.	Valor Comercial
Daños al Vehículo a Consecuencia de Sismo.	Valor Comercial
Defensa Penal y Constitución de Fianzas.	Valor Comercial
Daños al Vehículo causados por Conductores Dependientes.	Valor Comercial
Daños a Terceros Causados por la Carga.	Hasta la Suma de UF 500.- (*)
Daños a Terceros Causados por Conductores Dependientes.	Hasta la Suma de UF 500.- (*)
Exclusividad de Garaje.	IQUIQUE: Talleres Ruiz y Ruiz / Automotriz Vizcaya.  ARICA: Pinturas Morales.
CLAUSULA I.V.A.	Las Indemnizaciones de los Siniestros debe considerar el imputado Impuesto I.V.A. al momento de realizar la respectiva Indemnización.

**NOTA:** Coberturas con Asterisco (\*), rige como Límite Único y Combinado, por vehículo.

DETALLE DE DEDUCIBLES	
COBERTURA	DEDUCIBLE
Robo de Accesorios, Piezas y Partes del Vehículo.	Rige Deducible de UF 2,50, en toda y cada pérdida.
Daños al Vehículo a Consecuencia de Actos Maliciosos.	Rige Deducible de UF 2,00, en toda y cada pérdida.

DETALLE DE PRIMA POR EL PERIODO (Hasta el día 16 de septiembre de 2013).	
PRIMA TOTAL (IVA incluido)	UF 39,30

**NOTA N° 1:** Para incorporar vehículo se requiere orden a firme de parte de MAHO, además de la realización de una inspección.

Sin otro particular, esperando una buena acogida a la presente, atentos a sus consultas y/o instrucciones, saluda atentamente,

**Celia Rivera Cáceres**  
**Asistente Comercial**  
**Arratia y Cia. Ltda.**  
**Corredores de Seguros**

Arica 7 de Junio 268 Piso 6° Of. 630, Edificio Mirablau. || Fono: 56.58.251255 / 251724 FAX: 56.58.231629  
Iquique San Martín 255 Piso 13° Of. 132, Edificio Empressarial. || FonoFAX: 56.57.510685 / 510686  
E-mail info@arratiacycia.cl



**WWW.ZONASEGURADA.CL**



**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
Dirección de Servicios Traspasados

**MEMO N°:** 1437/2012  
**MATERIA:** *Solicita Trato Directo.*

*Alto Hospicio, 14 de Junio de 2012.*

**DE : SRA. MARTA GUTIERREZ MEDINA**  
**DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS**

**A : SRTA. ANDREA PEREZ BERÓN**  
**ASESORA JURIDICA**

Junto con saludarle, le informo que con fecha 28 de Septiembre de 2011 se firmo Contrato de Suministro de Seguros Complementarios de Vehículos, Incendio y Adicionales, en virtud de la propuesta Pública ID N° 055/2011 y considerando que a esa fecha nuestro bus de Educación no había sido adquirido es por eso que se solicita incorporar el Vehículo Tipo Bus, Patente DGPP-35, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313 , año 2011, N° Motor 60198170114577, Chasis 8AC903662BE038298, con la finalidad de mantener asegurado el vehículo de Educación que se encuentra vigente, es que solicitamos a usted realizar Trato Directo, según el Artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de Compras Públicas en el que dice **“Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.**

Dicho servicio debe ser contratado con la actual empresa de servicio adjudicada, denominada **Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A., Rut. 96.683.120-0**, con domicilio en Calle Bolívar N° 354, piso 09, oficina 901, Edificio Humberstone, Iquique y representada por el Sr. **José Luis Bustos Sánchez**.

La suma total por estos servicios es de 39,30 UF más IVA, según cotización entregada por la empresa la cual adjunta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**MANUEL CASTILLO LOCK**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**DE EDUCACION**

  
**MARTA GUTIERREZ MEDINA**  
**DIRECTORA DE**  
**SERVICIOS TRASPASADOS**

Página 1 de 1

Archivo: MEMO 1437/2012  
Asunto: Sol. Trato Directo Conexo  
Autor: CAROLINA REYES DURAN



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

ANEXO  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS  
DE VEHÍCULOS, INCENDIO Y ADICIONALES**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Y

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY

En Alto Hospicio, a 28 de Septiembre de 2011, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.**, RUT N° 96.683.120-0, representada por don **JOSÉ LUIS BUSTOS SÁNCHEZ**, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Bolívar N° 354, piso 09, oficina 901. Edificio Humberstone, de la comuna y ciudad de Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Anexo:

**PRIMERO:**

Con fecha 28 de Septiembre de 2011, las partes suscribieron Contrato de Suministro, en virtud de Propuesta Pública N° 055/2011, denominada "**Contratación de Seguros Complementarios de Vehículos, Incendio y Adicionales, Municipalidad de Alto Hospicio**", por el cual la **Empresa** se obligó a prestar a la **Municipalidad**, los servicios referidos.

**SEGUNDO:**

Por el presente acto e instrumento, las partes acuerdan modificar el citado instrumento, en el sentido que, producto del aumento en los vehículos asegurados, se requiere incrementar el valor de la prima por los servicios contratados, a partir de ahora, y hasta su término, en la suma total de UF 121,78, el cual corresponde a la incorporación de los vehículos Tipo Camioneta Doble Cabina, Marca Chevrolet, Modelo Colorado CC 3.7 AT LT 4 WD, Placas Patente DJVD-23, DJVD-34, DJVD-26, DJVD-25, DJVD-24 por un Monto de UF 117.22.- Y el Vehículo Tipo Motocicleta, Marca Yamaha, Modelo Serow 225CC, Placa Patente ND-0433 por un Monto de UF 4.56. Los cuales corresponden a los Endosos N° 5 y 3 respectivamente.

**TERCERO:**

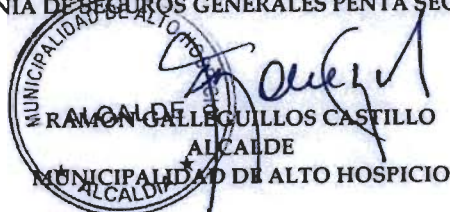
En todo lo no modificado y/o alterado por el presente Anexo, se entiende para todos los efectos legales y contractuales plenamente vigente lo establecido en el Contrato de Suministro referido en la cláusula primera de este instrumento.

**CUARTO:**

El presente Anexo se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

JOSÉ LUIS BUSTOS SÁNCHEZ  
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE  
VEHÍCULOS, INCENDIO Y ADICIONALES.-**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**Y**

**COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY**

En Alto Hospicio, a 28 de Septiembre de 2011, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Alamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.**, RUT N° 96.683.120-0, representada por don **JOSÉ LUIS BUSTOS SÁNCHEZ**, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Bolívar N° 354, piso 09, oficina 901. Edificio Humberstone, de la comuna y ciudad de Iquique, en adelante la **Empresa**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

**PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 055/2011, denominada "Contratación de Seguros Complementarios de Vehículos, Incendio y Adicionales, Municipalidad de Alto Hospicio", la **Municipalidad**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, y de Decreto Alcaldicio N° 1.191/11 de 15 de Septiembre de 2011, la **Municipalidad** adjudicó dicha Propuesta a la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro de Seguros Complementarios de Vehículos, Incendio y Adicionales, por medio del cual, la **Empresa** se obliga con la **Municipalidad**, durante todo el tiempo que dure el presente contrato y la vigencia de las pólizas de seguros Nos 21020101, sobre vehículos motorizados, 21020083, sobre Equipo móvil y 21020090 sobre Incendios, emitidas por la **Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A.**, a ejecutar las acciones para cubrir los siniestros que afecten a los vehículos, inmuebles y equipo móvil municipales, singularizados a continuación, de acuerdo a como se encuentra establecido en las condiciones generales y particulares de las mencionadas pólizas de seguros, las cuales se entienden reproducidas en su integridad y forman parte del presente contrato.

**I. VEHÍCULOS MUNICIPALES:**

PATENTE	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	ÁREA
---------	----------	-------	--------	-----	------



MUNICIPAL  
ALTO HOSPI

BBK-99	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	508 D 3.8	1986	MUNICIPAL
BCZK-78	CAMIÓN TOLVA	FORD	CARGO 2932E	2008	MUNICIPAL
BKTI-32	MAQUINA INDUSTRIAL, MINI	CATE RPI LAR	246C	2008	MUNICIPAL
BRWY-27	MAQUINA INDUSTRIAL (CARG.	VOLVO	L120F	2008	MUNICIPAL
BVDS-20	CAMIÓN AUIBE	MERCEDES BENZ	2423 K	2009	MUNICIPAL
BYHY-77	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	2010	MUNICIPAL
BYRY-49	CAMIONETA STATION WAGON	FORD	EXPLORER 4.0	2008	MUNICIPAL
CDKG-54	CAMIONETA	KIA	BONGO FRONTIER III D CAB TURBO	2004	MUNICIPAL
CDKG-35	CAMIONETA	KIA	BONGO FRONTIER III D CAB TURBO	2005	MUNICIPAL
CDK-33	CAMIONETA (PAP MÓVIL)	DODGE	RAM REGULAR CAB 5.9 4X4	2010	MUNICIPAL
CTPJ-31	CAMIÓN COMPACTADOR	DONGFENG	DF612	2011	MUNICIPAL
EZ-0388	MOTO	YAMAHA	TTR250	2010	MUNICIPAL
EZ-0389	MOTO	YAMAHA	TTR250	2010	MUNICIPAL
ND-0437	MOTO	YAMAHA	SEROW 225CC	1999	MUNICIPAL
ND-0433	MOTO	YAMAHA	SEROW 225CC	1997	MUNICIPAL
PB-4242	BUS	MERCEDES BENZ	0 400RS	1996	MUNICIPAL
TC-8096	AMBULANCIA	CHEVROLET	VAN 4.3 AUT.	1999	SALUD
WV-1853	BUS	MERCEDES BENZ	OF1721 59	2007	MUNICIPAL
WY-8949	MINIBUS	TOYOTA	HIACEE SAUT.	1996	MUNICIPAL
YL-3334	CAMIÓN PLANO	FORD	CARGO 915	2006	MUNICIPAL
YL-4793	CAMIÓN AUIBE	IVECO	MLC 170 E22	2006	MUNICIPAL
ZD-3809	STATION WAGON	MITSUBISHI	MONTERO SPORT 2.5	2005	MUNICIPAL
ZD-5707	CAMIONETA	NISSAN	D22 D CAB 4X4 3.0	2005	MUNICIPAL
ZD-7233	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D CAB 4X4 2.7	2005	MUNICIPAL
ZD-7234	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D CAB 4X4 2.7	2005	MUNICIPAL
ZD-7235	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D CAB 4X4 2.7	2005	MUNICIPAL
ZE-1214	STATION WAGON	NISSAN	SERENA 2.0	1991	MUNICIPAL
ZF-2815	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO 4X4	2006	SALUD
ZF-4821	AMBULANCIA	NISSAN	TERRANO L4609	2006	SALUD
ZF-5193	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D CAB 4X4 3.0	2006	MUNICIPAL
ZF-5423	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO 4X4 3.0	2005	MUNICIPAL
ZZ-6488	CAMIONETA (AMBULANCIA)	NISSAN	TERRANO 3.2	2006	SALUD
CYB-85	STATION WAGON	HYUNDAI	NEW HI GLS TCI 2.5	2011	SALUD
DDHJ-11	BUS	MERCEDES BENZ	0 500 RSD	2011	MUNICIPAL
DFYD-24	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD 675-5	2011	MUNICIPAL
DFYD-25	RETROEXCAVADORA	KOMATSU	WB 146-5	2011	MUNICIPAL
DDHJ-10	BUS	MERCEDES BENZ	0 500 RSD	2011	MUNICIPAL
DVD-23	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	Colorado CC 3.7 AT LT 4 WD	2011	MUNICIPAL
DVD-34	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	Colorado CC 3.7 AT LT 4 WD	2011	MUNICIPAL
DVD-26	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	Colorado CC 3.7 AT LT 4 WD	2011	MUNICIPAL
DVD-25	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	Colorado CC 3.7 AT LT 4 WD	2011	MUNICIPAL
DVD-24	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	Colorado CC 3.7 AT LT 4 WD	2011	MUNICIPAL

## II.- INMUEBLE MUNICIPAL:

INMUEBLE	DIRECCIÓN
Polideportivo La Pampa	Calle Francia N° 3180

### SEGUNDO:

La Empresa declara contar con el respaldo de la Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A., para el buen y fiel desempeño del servicio contratado, debiendo mantener su vigencia durante todo el tiempo que dure el presente instrumento.

### TERCERO:

Las condiciones de aseguramiento Cobertura, deducibles, Garantías asociadas al contrato, Servicios adicionales, serán las siguientes:

Coberturas Vehículos Livianos y Pesados





Las respectivas coberturas se detallan en Oferta Técnica adjunta al presente Informe.

MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPI

**Cláusula incorporación de Vehículos:**

Quedarán cubiertos automáticamente todo vehículo que sea adquirido y/o transferido por y para MAHO, teniendo la obligación de dar aviso a la Compañía Aseguradora a más tardar 30 días desde el momento de la adquisición y/o transferencia de éste la Compañía Aseguradora, una vez conocida la inclusión de uno o más vehículo, emitirá un Endoso de Aumento, el que se cobrará, previa emisión de Factura a MAHO; este Endoso se calculará de acuerdo a los parámetros y costos establecidos en la Póliza original y se cobrará proporcional al tiempo restante que quede para el término de vigencia de la Póliza.

**Cláusula I.V.A.:**

La Indemnización de los siniestros debe considerar el Impuesto IVA al momento de realizar las respectivas indemnizaciones.

**Coberturas Equipo Móvil (maquinarias)**

Según Condiciones Generales de Póliza de Equipo Contratista POL 1.93.004 sección I (daños propios) y sección II (Responsabilidad Civil)

**Coberturas Adicionales**

CAD 1.93.057 Trabajos en riberas, lechos o cauces donde corren aguas y a orillas de lagos.

CAD 1.93.060 Huelga y motín.

CAD 1.93.056 Labores en muelle o equipo flotante.

CAD 1.93.058 Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal y por transportes Expresos. Limitado al 10% del siniestro con un máximo de UF 300.- por evento y acumulado anual.

CAD 1.93.059 Gastos por flete aéreo. Limitado al 10% del siniestro con un máximo de UF 300.- por evento y acumulado anual.

CAD 1.93.054 Gastos de salvamento, remoción de escombros y limpieza. Limitado al 10% del monto asegurado del equipo siniestrado, con un máximo de UF 1.000.- por evento y acumulado anual. Por equipo.

Responsabilidad Civil Cubre Responsabilidad Civil, Daño Moral, Daño Emergente y lucro Cesante, hasta el Límite de Responsabilidad de UF 1.000.-

**Deducibles**

Daños Propios: 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 50.- en toda y cada pérdida.

Responsabilidad Civil: 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 30.- en toda y cada pérdida.

**Condiciones Particulares**

El monto asegurado de la Sección I (daños propios) debe corresponder al valor de reposición a nuevo de los equipos asegurados y no a su valor comercial. La maquinaria asegurada debe ser operada exclusivamente por personal del asegurado, quedando sin efecto la cobertura si los equipos son arrendados sin operador.



Estarán cubiertos los Equipos cuando transiten por Caminos Públicos y/o Carreteras en los trayectos de ida y vuelta hacia los trabajos u obras que tienen que realizar. Lo anterior, limitado a UF 5.000.-

Inclusión Automática de Equipos hasta un 10% del valor original de la póliza, la inclusión debe ser avisada a la compañía en un periodo NO mayor a 30 días desde su adquisición.

El asegurado se compromete a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los equipos.

Exclusiones:

Rige cláusula uso general exclusión de terrorismo de la Superintendencia de Valores y Seguros, inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 3 01 019

Rige cláusula de uso general Exclusión de Datos Electrónicos, inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1 02 074

Rige cláusula de uso general Año 2000, inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.98.031

Se excluyen trabajos subterráneos de cualquier tipo.

Se excluyen de cobertura: Equipos con antigüedad superior a 20 años, equipos que no tengan reparación o representantes en Chile, Equipos Hechizos y/o prototipos.

Para Huelga y Motín (CAD 1 93 060) se excluye daños ocurridos u ocasionados en la Octava y Novena Regiones.

Cobertura sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados hasta la fecha de aceptación y orden en firme.

PRIMA POR EL PERIODO (18 meses)

PRIMA AFECTA UF 216,48

PRIMA EXENTA UF 0,00

SUB TOTAL NETO UF 216,48

I.V.A. UF 41,13

PRIMA TOTAL UF 257,61

Incendio y adicionales

DENOMINACIÓN DEL RIESGO: Polideportivo La Pampa, Alto Hospicio. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: Polideportivo, Edificio destinado a la realización de actividades deportivas.



UBICACIÓN: Alto Hospicio

VIGENCIA: 18 Meses

MATERIA Y MONTOS ASEGURADOS: De acuerdo lo siguiente,

Edificio y Contenidos: UF 30.000

Total: UF 30.000

NOTA: Al momento de suscribir la Póliza de Seguro de Incendio, es necesario separar el Monto Asegurado (UF 30.000.-) determinado por MAHO, entre los conceptos Edificio y Contenidos, para la correcta emisión del documento.

**COBERTURA:**

De acuerdo lo siguiente,

Según Condiciones Generales de Póliza de Incendio aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1.90.006.

**COBERTURAS ADICIONALES**

CAD 1.90.007 Daños materiales causados por aeronaves.

CAD 1.90.008 Daños materiales causados por vehículos motorizados.

CAD 1.90.009 Daños materiales por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.

CAD 1.90.016 Daños materiales causados por salida de mar.

CAD 1.90.017 Avalancha, aluviones y deslizamientos.

CAD 1.90.024 Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.

CAD 1.90.025 Remoción de escombros

CAD 1.91.004 Daños materiales causados por explosión.

CAD 1.91.003 Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto sismo.

CAD 1.92.029 Colapso de edificio.

CAD 1.98.033 Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces,

CAD 1.90.021 Cláusula de Combustión espontánea.

CAD 1.91.042 Daños materiales causados por combustión espontánea

CAD 1.02.069 Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular.

CAD 1.91.002 Incendio a consecuencia de sismo.

CAD 1.91.019 Daños materiales causados por sismo.

**COBERTURAS LIMITADAS:** De acuerdo lo siguiente,

(Los sub límites son por evento y acumulados durante la vigencia de la póliza o grupo de pólizas del asegurado, combinado para bienes físicos y perjuicios por paralización e incluidos dentro del monto total asegurado).

Remoción de Escombros (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000).



Gastos por remoción de escombros y/u otros gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje del lugar o sitio del siniestro amparado por la presente póliza en exceso del 1% otorgado en póliza, como consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza y hasta sub límite por evento y ubicación y agregado vigencia establecido en tabla.

Honorarios Profesionales (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000).

Hasta el sub límite establecido en las condiciones particulares, se cubren los gastos necesarios que por concepto de honorarios profesionales, ya sea de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un evento cubierto por la presente póliza y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos gastos destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía.

Bienes en Curso de Construcción, Reparación y/o Remodelación (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000).

Queda entendido y convenido que la presente póliza proporcionará cobertura automática para los bienes en curso de construcción, instalación, transformación, reparación, renovación y otros similares, hasta el sub límite indicado en las condiciones particulares.

En cuanto a edificios y estructuras en construcción, esta extensión de cobertura está sujeta a las siguientes exclusiones:

- Cualquier pérdida de uso u ocupación por cualquier causa (ALOP).
- Costos por rehacer o reemplazar obras como consecuencia de mano de obra, diseño o materiales de construcción defectuosos.

Nuevas Propiedades (Hasta el Límite de la Suma de UF 1.000).

Hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares y siempre que no estén cubiertos por otras coberturas, pólizas específicas o extensiones de coberturas; este seguro se extiende a cubrir automáticamente, todos los bienes físicos asegurables bajo esta póliza, que hayan sido recientemente adquiridos, arrendado y/o construidos durante el período de vigencia de la misma. Esta protección automática operará solamente por un plazo de 30 días corridos, a contar del día en que el asegurado haya adquirido o recibido el nuevo bien asegurado, plazo dentro del cual el asegurado deberá solicitar al asegurador su incorporación a la póliza. El incumplimiento de esta obligación de informar al asegurador en el plazo indicado, no dará lugar a la aplicación de la cláusula de errores y omisiones, en caso que esta se haya pactado en la póliza.

Daño Eléctrico (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000)



Contrariamente a lo estipulado en el art. 4to. Letra f) de las condiciones generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir los daños materiales causados por accidentes propios o inherentes a la electricidad, en las instalaciones y aparatos en general, sea que se produzca con corriente normal del servicio o con la anormal causada por sobre tensiones de la red o descargas atmosféricas.

La responsabilidad de la Compañía se limita al valor actual del bien afectado y deducida una razonable depreciación técnica por su uso y estado de conservación. En caso de que el bien requiera una reparación parcial, la Compañía contribuirá al costo de dicha reparación en la proporción que exista entre el valor actual y el valor de reposición del bien.

Costo de Alivio de Perdida v/o Gastos de Extinción (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000)

Se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el Asegurado con el propósito de extinguir o controlar incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física.

Bienes de Terceros en Recintos del Asegurado (Hasta el Límite de la Suma de UF 500)

Se cubren los bienes en custodia del Asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento Asegurado, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y el Asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.

Se excluyen los bienes citados en la cláusula N°3 POL 1 90 006 de las condiciones generales y cualquier tipo de vehículos.

Bienes Temporalmente Desplazados (Hasta el Límite de la Suma de UF 500)

Bienes temporalmente desplazados, que siendo propiedad del Asegurado y estando garantizados por esta póliza; sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio nacional para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños. La Compañía no será responsable de los bienes durante su traslado. La responsabilidad de la Compañía no excederá en un período superior a sesenta días contados a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.

Se excluyen los bienes asegurados por otra póliza, los expresamente excluidos de ésta y los trasladados de los locales asegurados para su venta, distribución o entrega directa.

Bienes Empleados (Hasta el Límite de la Suma de UF 20.- por Empleado con Máximo de UF 500)



MUNICIPAL  
ALTO HOSPI

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los bienes personales de los funcionarios y, trabajadores del Asegurado, por un siniestro cubierto, mientras estos objetos se encuentren dentro del recinto Asegurado. Se excluyen los bienes citados en la cláusula N°3 POL 1 90 006 de las condiciones generales y cualquier tipo de vehículos.

Gastos de Aceleración (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000)

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que ha incurrido el Asegurado, con el consentimiento de los aseguradores, en pagos adicionales por trabajo en sobretiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto.

Gastos Permisos para Reconstrucción (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000)

Se acuerda y conviene que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos de obtención de permisos para reconstrucción en caso de siniestros cubiertos por la póliza.

Gastos de Reconstrucción de Archivos, Documentación y Similares (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000).

Hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares, se extiende esta póliza a cubrir los gastos en que incurra el asegurado, en la recopilación de información, preparación y/o re-escritura y/o reproducción de archivos, planos, dibujos, diseños, especificaciones, documentos, manuscritos, libros comerciales y sistemas computarizados y registros de propiedad del asegurado o por los cuales el asegurado es responsable o en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable que puedan ser perdidos, destruidos o dañados físicamente por cualquier siniestro amparado por la póliza.

Reparaciones Provisorias (Hasta el Límite de la Suma de UF 1.000)

Se acuerda y conviene que en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza.

Bienes a la Intemperie (Hasta el Límite de la Suma de UF 500)

Queda entendido y aceptado que esta póliza cubre el daño o pérdida de existencias u otros bienes causadas por tormenta, tempestad, inundación, lluvia o nieve, mientras se encuentren almacenados a la intemperie, siempre y cuando se hayan tomado precauciones razonables para proteger los bienes Asegurados

Sprinklers (Hasta el Límite de la Suma de UF 1.000)



Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños a consecuencia de rotura o mala operación de sprinklers y otros hidrantes destinados al combate de incendio.

#### Cláusula Definición De Evento

Para la aplicación de los deducibles pactados en la póliza, se considerará como un solo evento los siniestros que ocurran durante un período ininterrumpido de 72 horas, cuando la causa de todos ellos sea un fenómeno de la naturaleza que constituyan un riesgo cubierto por esta póliza, incluyendo sismo en caso de que se encuentre expresamente amparado por la póliza. El período de 72 horas se contará a partir del inicio del fenómeno que produce los siniestros.

En todo caso, para que un evento se considere cubierto, el fenómeno de la naturaleza que lo causa deberá haberse iniciado durante el plazo de vigencia de la póliza y en ningún caso se extenderá más allá del vencimiento de este plazo.

#### Rehabilitación Automática

Se acuerda y conviene que el monto asegurado se rehabilitará automáticamente en caso de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima al momento de la rehabilitación. En ningún caso, la rehabilitación automática es aplicable a los límites y/o sub-límites de indemnización que existan en la póliza, para lo cual la compañía deberá cobrar prima a ser acordada al momento de la rehabilitación solicitada por el cliente.

#### Cláusula Valor Reposición a Nuevo

Se acuerda y conviene que, sólo en caso de pérdidas totales, rige la modalidad de aseguramiento en base a valor a nuevo, de manera que en las eventuales indemnizaciones se procederá conforme a esta modalidad. Lo anterior sujeto a que el monto asegurado deberá corresponder al mismo valor antes mencionado.

Para los efectos de esta póliza se entiende como "valor a nuevo" el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad que la materia asegurada.

#### Avería de Maquinaria (Hasta el Límite de la Suma de UF 3.000)

Se conviene y acuerda que se cubren ascensores, bombas hidráulicas, equipos auxiliares de generación de energía, calderas.

#### Condiciones de la Cobertura :

- Cobertura sujeta a la existencia de servicio técnico en Chile para los repuestos más frecuentes y en stock permanente.



- Cobertura sujeta a la existencia de capacitación a los empleados de la empresa para ejecutar labores de mantenimiento de la maquinaria y/o equipos.
- El uso cotidiano y los trabajos de mantenimiento se realizan siguiendo estrictamente las recomendaciones del fabricante, manteniendo un registro escrito de lo efectuado.
- Se excluyen las máquinas superiores a 10 años de antigüedad.
- Se excluye todo tipo de maquinarias que no estén en funcionamiento y/o reparación

Cristales (Hasta el Límite de UF 1.000.-)

Resumen de Sublímites:

*/ Remoción de Escombros CAD 1 90 025	UF 3000
S Honorarios Profesionales.	UF 3000
/ Bienes en curso de construcción, reparación y/o remodelación	
UF 3000 S Nuevas	UF 1000
Propiedades / Daños	
eléctrico	UF 3000
S Costo alivio de pérdidas y/o gastos extinción. S Bienes	UF 3000
terceros en recintos del asegurado • S Bienes temporalmente	UF 500
desplazados S Bienes empleados / UF 20 por empleado con	UF 500
máximo de S Gastos aceleración S Gastos permisos	UF 500
reconstrucción	UF 3000
S Gastos de reconstrucción de archivos, registros, datos y programas.	UF 3000
S Reparaciones provisorias S Bienes a la Intemperie S Sprinklers	UF 3000
S Cláusula Evento Hrs 72	UF 1000
/ Rehabilitación Automática ~ SI	UF
S Avería de Maquinarias POL 1 92 058 /	UF 1000
Cristales POL 1 91 043	
	UF 3.000
	UF 1.000

Condiciones Particulares:

- Queda entendido y convenido que las construcciones de adobe y similares, tanto el edificio como su contenido, se excluyen de la cobertura adicional de Incendio y Daños materiales por Sismo. Asimismo, se aplica esta exclusión a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos como madera, metal, acero u otro material
- Rige cláusula de corte y soldadura
- El asegurado se compromete a mantener operativa durante la vigencia del seguro todas las medidas de protección y elementos de combate de incendio.

Exclusiones:

- Se excluyen las coberturas de Riesgos de la Naturaleza para bienes depositados al aire libre
- Se incluye cláusula de uso general Año 2000 aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.98.031





MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPI

- Se incluye cláusula de uso general de exclusión por terrorismo aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 3.01.019

#### CLAUSULA PE SOLDADURA

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

#### GENERAL

El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil, antes del comienzo de las operaciones.

El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.

Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.

Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no exista peligro de que surge un fuego.

Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo.

Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

#### APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELÉCTRICO O A GAS

El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.

Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arenas.

Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.

Los balones de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

#### TASAS NETAS ANUALES

Incendio + Adicionales

Afecta : 0,60%o (por mil)

Exenta : 2,00%o (por mil)

Las tasas indicadas no podrán ser separadas para suscribir sólo incendio, excluyendo los adicionales de daños e incendio por sismo.

PRIMA POR EL PERIODO (18 meses)

PRIMA AFECTA UF 27,00 PRIMA

EXENTA UF 90,00



SUB TOTAL NETOUF 117,00  
I.V.A. UF 5.13  
PRIMA TOTAL UF 122,13

DEDUCIBLES: De acuerdo lo siguiente (en toda y cada pérdida),

- Sismo, 2% del monto asegurado por ubicación, con mínimo de UF 50.- en toda y cada pérdida. Para riesgos sin construcción sísmica se establece un coaseguro de un 25% del costo del siniestro en exceso del deducible indicado.
- Incendio y Adicionales, 5% de la pérdida con mínimo de UF 5.- en toda y cada pérdida.
- Avería de Maquinarias, 5% de la pérdida con mínimo de UF 10.- en toda y cada pérdida.
- Cristales, 5% de la pérdida con mínimo de UF 5.- en toda y cada pérdida.

**CUARTO:**

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el 28 de Septiembre de 2011 y durará el término de 02 años y 18 meses según las condiciones estipuladas en la adjudicación. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio y con expresión de causa, dando aviso escrito previo con quince días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Empresa señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la Municipalidad podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la Empresa cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía Aseguradora que cubre los riesgos materia de este contrato, podrá proceder a la cesación anticipada de la vigencia de la póliza de seguros, si se produjera alguna de las situaciones establecidas en los artículos 10,11 y 12 de las Condiciones Generales de la póliza.

**QUINTO:**

El precio de la prima por los servicios contratados será el que se indica a continuación:

Periodo de Vigencia	Ramo o Tipo de Seguro	Prima Neta	I.V.A.	Prima Bruta Total
2 Años	Vehículos	UF 1.675.64	UF 318	UF 1.994.01
18 Meses	Equipo Móvil	UF 216.48	UF 41.13	UF 257.61
18 meses	Incendio	UF 117.00	UF 5. : 3	UF 122.13
Prima Total Programa de Seguros		UF 2.009.12	UF 364.63	UF 2.373.75

El precio fijado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa bajo pretexto de ninguna



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

La Municipalidad, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará cada una de las doce cuotas, por mes vencido, dentro de los quince días hábiles siguientes contados desde la recepción conforme de la respectiva factura detallada, emitida por la Empresa, en original y tres copias, a nombre de "MUNICIPALIDAD de ALTO HOSPICIO", RUT 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Los Álamos N° 310 ITA'S Hospicio, entregada por la Empresa en la Dirección de Administración y Finanzas Municipalidad.

Se deja establecido y si así lo aceptan las partes que, en caso de no pago de las cuotas por parte de la Municipalidad o que se produzca el atraso injustificado en el pago de la respectiva factura, la Empresa, podrá poner término anticipado a la vigencia del contrato y la póliza, cesando su responsabilidad de cubrir los siniestros ocurridos con posterioridad a la derogación de la misma.

**SEXO:**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**SÉPTIMO:**

En este acto la Empresa hace entrega de las Boletas de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato Nos 8728-0 y 8649-6 ambas del Banco de Chile, por un monto de \$2.210.952.- (dos millones doscientos diez mil novecientos cincuenta y dos pesos), y \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) respectivamente, extendidas a la vista y nominativas a la "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO", pagadera a su sola presentación, y con una vigencia que exceda a lo menos en 60 días corridos a la fecha de vigencia del presente contrato.

**OCTAVO:**

Cada vez que la Empresa o su personal incurra en una o más de las faltas, atrasos o fallas en la entrega de los servicios por hechos de responsabilidad o entrega de mala calidad del servicio, la Municipalidad podrá, a su arbitrio, imponer la multa ascendente al 10% del total facturado mensual por cada vez que incurra en faltas o fallas, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases de Licitación.

**NOVENO:**

La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo al Subtítulo 22, ítem 17, Asignación 017, del presupuesto Municipal vigente o a la cuenta 121.26.000 de gastos de funcionamiento del Presupuesto de Salud Municipalizada según corresponda.



**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**UNDÉCIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la Empresa no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DUODÉCIMO:**

La Personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta del Decreto Alcaldicio N° 01 de fecha 06 de Diciembre de 2004. La personería de don JOSÉ LUIS BUSTOS SÁNCHEZ, para representar a COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A., consta de Mandato especial de fecha 25 de Agosto de 2011, otorgada ante Notario Público de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escallas. Las partes declaran haber tomado conocimiento de las referidas personerías.

**DECIMOTERCERO:**

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Empresa.

En comprobante y previa lectura firman:

  
  
ALCALDE  
RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
JOSÉ LUIS BUSTOS SÁNCHEZ  
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.

**Carolina Reyes**

---

**De:** ALONSO ARRATIA ARENAS <alonso.arratia@arratiaycia.cl>  
**Enviado el:** lunes, 09 de abril de 2012 22:05  
**Para:** creyes@maho.cl  
**CC:** flizana@maho.cl; celia.rivera@arratiaycia.cl  
**Asunto:** Costo de incorporación Bus Mercedes Benz Sprinter 313

Estimada Carolina,

La incorporación del Bus Mercedes Benz Sprinter 313, patente DGPP35-7, al Programa de Seguros con vigencia hasta septiembre de 2013, tiene un costo de UF 39,30 bruto.

Estaremos atento a sus instrucciones y saluda,

**ALONSO ARRATIA ARENAS  
DIRECTOR COMERCIAL  
ARRATIA Y CÍA. LTDA.  
CORREDORES DE SEGUROS  
33 AÑOS ASEGURANDO EL NORTE**

---



**Arica**  
7 de Junio N° 268, Piso 6°, Of. 630  
Edificio Mirablau  
Fonos: (56)(58)251724 - 251255  
FAX: (56)(58)231629

**Iquique**  
San Martín N° 255, Piso 13°, Of. 132  
Edificio Empressarial  
FonoFAX: (56)(57)510685 - 6

[alonso.arratia@arratiaycia.cl](mailto:alonso.arratia@arratiaycia.cl)  
[WWW.ZONASEGURADA.CL](http://WWW.ZONASEGURADA.CL)

---

Este mensaje puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario indicado en este mensaje (o responsable de su envío a esa persona) no puede copiar o reenviar este mensaje a nadie.  
En tal caso solicitamos a usted destruir este mensaje y gentilmente notificar al remitente por correo electrónico.

 **Antes de imprimir este e-mail, piense si es realmente necesario.**

\_\_\_\_\_ Información de ESET Smart Security, versión de la base de firmas de virus 7040 (20120409)

\_\_\_\_\_ ESET Smart Security ha comprobado este mensaje.

<http://www.eset.com>